CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 264 DE 2015
(15 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 Ley 1551 de 2012 y la Sentencia C-738 de 2001 de la Corte Constitucional.

ACUERDA:

Artículo 1°: El Alcalde de Villavicencio requerirá Autorización previa del Concejo Municipal para contratar, además de lo establecido en el Artículo tercero del presente Acuerdo, en los casos en que el contrato requiera cuantías superiores a las que a continuación se expresan en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con la naturaleza del contrato:

1. En los Contratos de Obra Pública superiores a 8.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. En los contratos de suministro superiores de 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 2°: Procedimiento. En los casos señalados en el artículo anterior El Alcalde deberá presentar el Proyecto de Acuerdo por medio del cual solicita la autorización anexando la siguiente documentación y requisitos:

1. Exposición de motivos en la cual se incluya con claridad:

    a. El impacto del proyecto objeto de contrato y su autorización, en el que se muestre la importancia de su ejecución para la ciudad; en lo económico, social, seguridad, movilidad o en cualquier otro aspecto.
    b. El tipo de contrato sobre el cual requiere la autorización.
    c. Nombre, descripción y costo del proyecto(s) y meta o metas a las cuales se apunta en el Plan de Desarrollo vigente.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

d. Indicar cuales funcionarios de la Administración deberán sustentar ante el Concejo Municipal (Comisiones y/o Plenaria) los argumentos jurídicos, técnicos, de conveniencia y costos del proyecto de inversión objeto de la solicitud.

2. Anexar certificación del banco de proyectos en el que conste el registro y la última fecha de actualización del proyecto objeto de la inversión o gasto.

3. Anexar certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por el director de presupuesto o quien haga sus veces donde determine el rubro, la denominación y el monto del rubro no comprometido para determinar la suficiencia de recursos del presupuesto y finalmente que indique las fuentes de financiación.

4. Este proyecto de Acuerdo deberá ser radicado en la Secretaría General, y será remitido por ésta al presidente de la Comisión respectiva según la inversión y a los demás concejales miembros de la comisión para su análisis.

5. Una vez analizado el Proyecto de Acuerdo, si no llena los requisitos establecidos en los numerales anteriores, será devuelto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo a la Administración Municipal para que subsane o corrija el error, de no hacerse la respectiva corrección no se dará tramite y se entenderá como no presentado el proyecto de acuerdo o en su defecto; si llena los requisitos o se corrige en el término señalado, se le dará el trámite en la Corporación como lo establece el Reglamento Interno y la ley para que sea Acuerdo del Municipio.

Parágrafo: El Concejo negará autorización previa establecida en la Ley y reglamentada por medio del presente Acuerdo, cuando no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos previstos en el presente artículo.

Artículo 3°: El Alcalde del Municipio de Villavicencio, teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, deberá solicitar al Concejo Municipal las autorizaciones previstas para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de Empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

Artículo 4°: Requisitos para la autorización previa. Para la autorización de los contratos señalados en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, el Concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS.**

   a. Que el empréstito a contratar no supere las cuantías establecidas en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
   b. Que se anexe al Proyecto de Acuerdo el cuadro que determina la Capacidad de Pago del Municipio y se explique claramente en la exposición de Motivos la capacidad y forma de pago, indicando los periodos de gracia, periodos muertos, vigencia del crédito y posible tasa pasiva que tendría que pagar el municipio al sistema crediticio.
   c. Que se manifieste en la exposición de motivos la fuente de recursos que respaldara el crédito o recursos a pignorar.
   d. Anexo de la Evaluación de la calificadora de riesgos a que hace referencia el artículo 16 de la ley 819 de 2003.
   e. Sustentar y Justificar ante la Comisión Respectiva el Proyecto objeto de la contratación en sesión donde se adelante el Primer Debate.
   f. Autorización del CONFIS Municipal.
   g. Informe sobre el Estado de la Deuda Publica actualizada.
   h. Los demás requisitos que la ley 358 de 1997 y ley 819 de 2003 determinan para las operaciones de crédito de las entidades territoriales.
   i. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

2. **CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIA FUTURAS:**

2.1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

   a. El plazo y las condiciones de las mismas debe consultar las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
   b. Certificación Presupuestal que garantice la existencia de recursos apropiados. mínimo del 15% para la Vigencia en que se autoriza.
   c. Los Proyectos de Inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

d. Certificación de la Capacidad de endeudamiento del Municipio, las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
e. No pueden exceder el Periodo de Gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de Proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
f. No se pueden otorgar en el Último año del Periodo de Gobierno del Alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.
g. Autorización por parte del CONFIS Municipal.
h. Cuando se trate de proyectos cofinanciados con inversión Nacional deberá obtenerse concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
i. Requiere la sustentación o Justificación por parte del Gobierno ante la Comisión respectiva en la sesión en que se adelante el Primer debate.
j. Las demás que determine la Ley.

2.2. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

a. El monto máximo de éstas, el plazo y las condiciones deben consultar las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
b. Solo serán autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos.
c. Los Proyectos de Inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
d. No pueden exceder el Periodo de Gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de Proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
e. Certificación de la Capacidad de endeudamiento del Municipio. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de proyectos cofinanciados con inversión Nacional deberá obtenerse concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
f. Aprobación del CONFIS Municipal.
g. No puede ser tramitada en el último año de gobierno del respectivo Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la nación y la última doceava del SGP.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

h. Requiere la sustentación o Justificación por parte del Gobierno ante la Comisión respectiva en la sesión en que se adelante el Primer debate.

i. Las demás que determine la Ley.

3. CONTRATOS DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.

a. Exposición de Motivos con la identificación, ubicación, límites y descripción del predio objeto de la enajenación y/o compra o venta que conlleva a solicitar la autorización al Alcalde, justificando las razones de la enajenación o la necesidad de su adquisición o venta, recursos y fuentes de financiación para la compra o destino de los recursos en caso de venta, según sea el caso.

b. Copia de la solicitud formal de la entidad interesada en el predio a título de enajenación gratuito.

c. Copia de la manifestación expresa y voluntaria de la persona natural o jurídica que pretenda realizar la enajenación en carácter de donación a favor del Municipio.

d. Certificado de viabilidad presupuestal indicando la fuente de recursos en caso de compra.

e. Fotocopia de la escritura del predio objeto de enajenación y/o compraventa.

f. Certificado de Registro inmobiliario del inmueble objeto de la enajenación y/o compraventa, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.

g. Avalúo del Predio por el IGAC o autoridad competente según lo determine la ley en especial para este tipo de transacciones con el estado.

h. Concepto del uso del suelo para el caso de enajenación o compra, el cual debe ser coherente con la razón o pretensión de la transacción.

i. Certificado de paz y salvo municipal del beneficiario, comprador o vendedor.

j. Certificado de no cobro de valorización en el Municipio.

k. Licencia o autorización para subdivisión del inmueble cuando se trate de un predio que pertenece a otro de mayor extensión.

l. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

m. Autorización de la entidad pertinente para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCORA o INCODER. y/o entidades que los sustituyan.

n. Sustentación o Justificación de la enajenación y/o compraventa ante la Comisión respectiva en la sesión en que se adelante el Primer debate.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

o. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

4. CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES.

a. El ejecutivo deberá presentar estudio de mercados y oferta de posibles compradores de activos, acciones y cuotas partes.
b. Demostrar la propiedad del Municipio de los activos, acciones y cuotas objeto de la enajenación, los valores nominales de adquisición y registros contables o Estados Financieros.
c. Exposición de motivos sobre la necesidad de venta y el destino de los recursos obtenidos por la enajenación que deberá en todo caso apuntar al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal.
d. Sustentación ante la Comisión correspondiente en la sesión en la que se adelante el Primer Debate.
e. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

5. CONTRATOS DE CONCESIÓN:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b. Estudio operativo, técnico, financiero y conveniencia de la concesión objeto de la autorización en el que se demuestre, justifique y arroje como conclusión la necesidad de suscribir la concesión de la operación, mantenimiento y administración del servicio a cargo del Estado, soporte para la decisión del Concejo Municipal.
c. Sustentación de la concesión por parte del gobierno ante la respectiva comisión en sesión en la que se adelante el Primer Debate.
d. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

Parágrafo: El Proyecto de Acuerdo de las solicitudes especiales de autorización del Alcalde para contratar incluidas en este artículo, tendrá el mismo trámite que determina el Reglamento Interno del Concejo para cualquier Proyecto de Acuerdo tanto en la Comisión respectiva como en Plenaria.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

Artículo 5°. La Administración Municipal deberá presentar al Concejo de Villavicencio un informe detallado de las gestiones realizadas bajo autorización concedida anteriormente, el cual hará parte integral del estudio de la siguiente solicitud de autorización.

Artículo 6°: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, Abril 15 de 2015

Sanciónese, Publíquese Y Cúmplase

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente

MARÍA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 264 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día Quince (15) de Abril de Dos Mil Quince (2015).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 008 de 2015, el día treinta y uno (31) de Marzo de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de Abril de dos mil Quince (2015).

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE DE LA COMISION CONJUNTA SEGUNDA PERMANENTE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA Y TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 008 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES";** que dio origen al Acuerdo Municipal No 264 de 2015, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día treinta y uno (31) de Marzo de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de Abril de dos mil Quince (2015).

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General